



Soledad, 15 de junio de 2021

PROCESO	Impugnación e investigación de paternidad
DEMANDANTE	JOSE DE JESUS MOYANO PATERNIDAD
DEMANDADO	DAYANA GARCIA PADILLA Y EDGARDO ENRIQUE OMEZ MERCADO
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00292

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual se debe nombrar nuevo curador debido al fallecimiento de la curadora EMILIA MONTENEGRO DE FRANCO. Sírvase proveer.

Soledad, 15 de junio de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, quince (15) de quince de dos mil veintiuno (2021).

Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar nuevo curador ad litem, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, se designará como curador ad litem del demandado EDGARDO ENRIQUE OMEZ MERCADO a la Dra. Lorena Cabeza Molina, identificada con C.C. 45.549.135 y T.P. 215361, quien puede ser notificada al correo electrónico lorenacabezamolina@hotmail.com, con número telefónico 3234117071.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por otro lado, se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal a la demandada DAYANA GARCIA PADILLA. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 29 de mayo de 2019 dentro del término de treinta (30) días.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Nombrar como curador Ad – Litem del demandado EDGARDO ENRIQUE OMEZ MERCADO a la Dra. Lorena Cabeza Molina, identificada con C.C. 45.549.135 y T.P. 215361, quien puede ser notificada al correo electrónico lorenacabezamolina@hotmail.com, con número telefónico 3234117071.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Requírase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación a la demandada DAYANA GARCIA PADILLA. Tal diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos



de notificación por el correo pertinente en la dirección donde esta reside y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío y copias de la providencia que se notifica, así como el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ